


ACUERDO MUNICIPAL N° 023 -2023-MDY

Yanahuara, 2023 abril 19



VISTOS: El Oficio N° 07-2023/DIE40099-UF (Exp. 002345-2023) de la I.E. 40099 – Virgencita de Fátima, Informe N° 0006-2023-JAER-DOP-MDY, Provelido N° 0014-2023-ALM-MDY, Informe N° 568-2023-ULSA-OAF-MDY, Provelido N°00091-2023-OPP, Informe N° 258-2023-DOP-MDY, Informe N° 0081-2023-OAJ-MDY, la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en la Sesión de Concejo Municipal Ordinaria N° 007-2023-MDY de fecha 19 de abril del 2023.


CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y se rige por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, con Oficio N° 07-2023/DIE40099-UF (Exp. 002345-2023) de la I.E. 40099 – Virgencita de Fátima, solicita que "(...) actualmente se necesita un repintado de exterior de la escuela pues la fachada ha sido dañada por las lluvias estacionales (...)".

Que, según el inciso 25) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es facultad del Concejo Municipal "aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública."




Que, el artículo 41° de la precitada Ley, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Del mismo modo, el artículo 68° de la normativa precitada señala que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad".


Que, con Informe n.° 00006-2023-JAER-DOP-MDY, la División de Obras Públicas informan que "(...) del metrado realizado para el repintado es de 1,324.18 m² para lo cual se está considerando un rendimiento de 30 m² por galón de pintura satinado de acuerdo al estudio de mercado de dicho producto, por lo que se estaría requiriendo 45 Gl. de pintura satinado.

Que, mediante Provelido N.° 00014-2023-ALM-MDY, de fecha 13 de marzo del 2023, el encargado de Almacén refiere que no se cuenta con saldos disponibles de pintura satinada (colores varios) en almacén.

Que, mediante Informe N° 568-2023-ULSA-OAF-MDY; la jefa de la Unidad de Logística y Servicios Auxiliares remite la cotización de las pinturas, ascendiendo a un valor de S/ 4,545.00 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).



Que, con Provelido n.° 00091-2023-OPP de fecha 29 de marzo de 2023 la jefa de Planeamiento y Presupuesto señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria de hasta por el monto S/ 4,545.00 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).



Que, con Informe N° 0081-2023-OAJ-MDY, la Oficina de Asesoría es de opinión que la propuesta de donación a favor de la I.E. 40099 Virgencita de Fátima resulta procedente de ser elevada a Sesión de Concejo a efecto que este proceda a su conocimiento, debate y eventual aprobación.

Estando a lo acordado en Sesión Ordinaria N° 07-2023-MDY, del 19 de abril del 2023 y conforme a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **DONACIÓN** a favor de la Institución Educativa 40099 Virgencita de Fátima de 45 Gl. de pintura satinado, cuya valorización de los mismos asciende a S/ 4,545.00 (cuatro mil quinientos cuarenta y cinco con 00/100 soles).

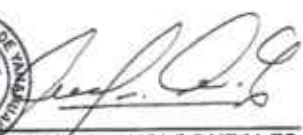
ARTICULO SEGUNDO.- **PRECISAR** que la donación aprobada será destinada para el repintado de exterior de la Institución Educativa 40099 Virgencita de Fátima.

ARTICULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la División de Obras Públicas, de cumplimiento de los dispuesto en el presente Acuerdo.


ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Oficina de Informática la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE




ABG. NEIDI C. ANCI GONZALES
SECRETARIA GENERAL




SERGIO J. BOLLIGER MARROQUÍN
ALCALDE

NCAG/
cc. Aic/GDU/DOP/GASDEL/LOG/Archivo